

B.- AREA "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación, el cual se ubica en los primeros 320 m. medidos desde los extremos frontales de la franja de pista.

En esta área, la cual constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación, la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente de 5%.

C.- AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación. Se ubica en los siguientes 800 m., medidos a continuación del término del área "a".

En esta área, la cual constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación, la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente de 5%.

D.- AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación. Se ubica en los siguientes 1.040 m., medidos a continuación del término del área "b".

En esta área, la cual constituye una zona de bajo riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente de 5%.

E.- AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por un círculo de 2.000 m. de radio, con origen en el centro geométrico de la pista.

La restricción de altura para el área "d" es uniforme, de 45 m. medidos con referencia al nivel medio de la pista.

F.- AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica en una franja concéntrica al área "d". Tiene 700 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del área "d".

La restricción de altura para el área "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente del 5%, aplicada a partir del borde exterior del área "d", hasta alcanzar una altura de 80 m. medidos con referencia al nivel medio de la pista.

G.- AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 225 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la franja de pista y prolongándose por los bordes exteriores de la superficie de aproximación, hasta alcanzar los límites de altura que le correspondan en dicha superficie de aproximación.

La restricción de altura para el área "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la franja de pista, con una pendiente de 20% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m., medidos con referencia al nivel de la pista.

3.- La altura de los proyectos por desarrollar en los terrenos que se encuentran afectados por las Áreas "a", "b", "c" y "f" sancionadas anteriormente, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en las condiciones establecidas en el DAR 14, Reglamento de Aeródromos, previo un estudio aeronáutico de seguridad aérea.

4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las áreas que conforman la zona de protección del Aeródromo Víctor Lafón, se entenderán incorporadas en los Instrumentos de Planificación Territorial respectivos.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. Fdo.) MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Fdo.) JOSÉ GOÑI CARRASCO, Ministro de Defensa Nacional. Fdo.) PATRICIA POBLETE BENNET, Ministra de Vivienda y Urbanismo.



RAÚL VERGARA MENESES
Subsecretaría de Aviación

DISTRIBUCIÓN:

- 3.- Contraloría General de la República
 - 2.- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 - 4.- Dirección General de Aeronáutica Civil
 - 1.- Diario Oficial
 - 1.- SS.AV. – Depto. II – E.T.
 - 1.- SS.AV. – Depto. II – T.T.
 - 1.- SS.AV. – Depto. IV
 - 1.- SS.AV. – Of. de Partes.
- (14)

D.A.S.A.
DEPTO. SERVS. IV
17/03 Nº 1049
CERTIF. Y FISC. AD.
SEC
SEI
PROG. Y CONTROL
COORD. ANT.
GESTION AMBIENTAL
SECRETARIA
TRAMITE: *Comod. y Archivo*

D.A.S.A. Nº *0761*
FECHA: *11 MAR 2008*
 SD.P.y.C. S.D.A.P.A.M.B.
 SD.S.T.A. ZONA NORTE
 SD.S.ED. ZONA CENT.
 SECRETARIA ZONA SUR
 ZONA AUST.
TRAMITE:

N	U	DAR CUMPL.	PROP. RESP.	CONOC. Y FINES
	DIR. GRAL.			
	D. SECRETARIA GRAL.			
	D. PLANIFICACION			
	D. SEG. OPERAC.			
	D. AER. SER. AERON.			
	D. RR.HH.			
	D. LOGISTICA			
	D. COM. Y FINANZAS			
	D. JURIDICO			
	D. METEOR. CHILE			
	D. AUDITORIA INT.			
	D. PREVAC.			

DEPARTAMENTO AERODROMOS - SERVICIOS AERONAUTICOS
SUBDEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE AERODROMOS
DIRECCION CERTIFICACION Y FISCALIZACION DE AERODROMOS
3/9
FECHA: *12 5 MAR 2008*
URGENTE DAR CUMPL.
NORMAL PROP. RESP.
TRAMITE: *archivo P. Predeción*
Decretos

